

INFORME EXPLICATIVO PESO CRITERIOS ADJUDICACIÓN TÉCNICOS

El Director General de Patrimonio y Contratación emite Circular de fecha 17 de enero de 2020 que establece como base de criterios de adjudicación en los procedimientos abiertos el precio como el de mayor importancia. En su Criterio Cuarto, 3, establece que para el tipo de contratos de obra será, con carácter general, al menos el 70% de la puntuación. Incluye también la necesidad de justificar mediante memoria explicativa cualquier excepcionalidad que suponga un porcentaje menor en la valoración del criterio precio que deje clara de forma indubitada tal necesidad, no permitiendo en ningún caso exceder del 50 por ciento.

El expediente objeto de este contrato: **OBRAS DE NUEVO EDIFICIO Y REFUERZO DE ESTRUCTURA** DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES, es de interés estratégico para la Consejería de Sanidad, ya que supone una apuesta definitiva por la sostenibilidad del hospital, la atención sanitaria a la población de Móstoles, y una buena ejecución de la obra resulta primordial para un adecuado y aprovechamiento de las instalaciones.

Por este motivo el Hospital considera adecuado y necesario hacer de los criterios de calidad en la adjudicación del procedimiento en curso rasgo definitorio para llevar a cabo este proyecto.

En los criterios de valoración se han tenido en cuenta aspectos que han venido demostrándose claves en la ejecución de obras a lo largo de los años: la experiencia de una empresa sólo se sostiene con la continuidad y el conocimiento de aquellos que dirigen y aseguran la buena ejecución de las obras. Por este motivo el Hospital ha elegido en todo caso como criterios a tener en cuenta que las entidades licitadoras dispongan en sus cuadros de mandos responsables con experiencia que puedan anticipar problemas en la realización de obras y mejoren las condiciones en las que el Hospital ha de prestar sus servicios asistenciales durante los más de 2 años en que se ejecuten las obras sometidas a licitación. El valor añadido de su conocimiento

estimamos que supera con creces la disminución del 70% al 60% del peso del criterio precio en este procedimiento. Una sola contaminación evitada por aspergillus, legionella, habituales en edificios con obras es motivación más que suficiente para que las entidades licitadoras comprendan que una buena calidad en la ejecución de sus obras es necesaria e imprescindible en un entorno sanitario.

Este criterio objetivo junto con la necesidad de asegurar una obra con la menor incidencia y coste en el mantenimiento posterior de la misma conformaron los criterios cualitativos de valoración objetiva.

Por otro lado, y de acuerdo a los criterios susceptibles de juicio de valor, se han estimado convenientes incluir criterios que vengan a ponderar la acertada ejecución de obra mediante sistemas de planificación fáciles de seguir y comprometidos con los objetivos a perseguir. De esta forma, y sin ser objeto del presente procedimiento, se tiene en cuenta y se valora la planificación de actividades previas al concurso que faciliten y aseguren una buena ejecución de la obra, y que permita que las diferentes fases establecidas para la realización de la obra se lleven de modo adecuado.

EL DIRECTOR GERENTE

P.A. EL DIRECTOR DE GESTIÓN